OTRO SI No 001 CONTRATO DE OBRA SAMC 002-2025.

Entre los suscritos **GUSTAVO ADOLFO PEREZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.559.477 expedida en Arjona, con domicilio en el Municipio de Arjona posesionado el día veintinueve de diciembre de 2023 según acta No. 001 de fecha veintinueve de diciembre de 2023 expedida por la notaría única del círculo de Arjona quien obra en calidad de Alcalde Municipal de Arjona, entidad pública del nivel territorial, identificada con **Nit. 890.480.254-1,**debidamente facultado para la firma del presente contrato, quien para los efectos del mismo se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, **INGENIERIA JD-MA S.A.S.** registrada con NIT: 901846880-4, representada legalmente por: JESUS ALBERTO MARTINEZ PADILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.067.915.714, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación al CONTRATO DE OBRA SAMC 002-2025, previa las siguientes consideraciones: 1. Que el día 12 de agosto de 2025 se suscribió entre el MUNICIPIO DE ARJONA e INGENIERIA JD-MA S.A.S. contrato por valor de $69.960.770,15. 2. Que el plazo inicial de ejecución del **CONTRATO DE OBRA SAMC 002-2025** se pactó por TREINTA (30) DIAS. 3. El supervisor del **CONTRATO DE OBRA SAMC 002-2025,** mediante oficio solicito suscribir la primera modificación en el plazo del contrato, incorporando las justificaciones pertinentes. 4. Que lo anterior tiene como fundamento la insuficiencia de tiempo para culminación de todas las actividades contractuales y modificación de cantidades dentro de las mismas 5. Que se hace necesario por las especiales condiciones de la prestación de servicio actual ampliar el número de días en los que efectivamente se puede ejecutar el contrato de TREINTA (30) DIAS a CINCUENTA (50) DIAS en la cláusula cuarta del CONTRATO DE OBRA SAMC 002-2025 6. Que conviene modificar el CONTRATO DE OBRA SAMC 002-2025 en la medida que se logra cumplir satisfactoriamente la necesidad el servicio contratado. 7. El contrato hasta la fecha no ha tenido prorrogas o suspensiones en su ejecución. 8. Que una vez estudiada y analizado lo anterior, la entidad determino viable necesidad de realizar la prórroga contractual, con el fin de asegurar la correcta y completa ejecución del objeto contractual. 9. Que las partes reconocen y aceptan las condiciones técnicas y económicas que se derivan del presente otro si, conforme a las normas que rigen la contratación pública en Colombia. 10. Que teniendo en cuenta lo necesidad de satisfacer un servicio para la no interrupción de los objetivos de la administración municipal en virtud del CONTRATO DE OBRA SAMC 002-2025, se hace necesario tener en cuenta la justificación descrita en la solicitud radicada el día 07 de octubre de los cursantes por parte del Supervisor delegado. 11. Que en virtud del Principio de Responsabilidad (art. 26. Ley 80/931, el cual determina: "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 12. Con el fin de cumplir con los objetivos estatales de la administración municipal de Arjona, y de conformidad a los argumentos presentados por SUPERVISOR DELEGADO del CONTRATO DE OBRA SAMC 002-2025. 13. Por lo anterior se hace necesario suscribir la primera modificación al CONTRATO DE OBRA SAMC 002-2025, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN: modificar LA CLAUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO: El El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de cincuenta (50) días, contados a partir de del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá ampliar y/o ajustar las garantías exigidas en el contrato inicial para cubrir el plazo adicional aquí pactado, según lo dispuesto en la normativa aplicable.

CLAUSULA TERCERA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES, las demás clausulas y estipulaciones contractuales continúan vigentes en todas sus partes.

CLAUSULA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO: a) copia de solicitud firmada por el supervisor de fecha 07 de octubre de 2025.

CLAUSULA QUINTA: La presente OTRO SI No 001 se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la actualización y aprobación previa de las garantías respectivas.

Para constancia se firma en el municipio de Arjona Bolívar, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2025.

CONTRATANTE

GUSTAVO PEREZ GIRALDO
ALCALDE MUNICIPAL DE ARJONA

CONTRATISTA

JESUS ALBERTO MARTINEZ PADILLA
REP. LEGAL INGENIERIA JD-MA S.A.S

Proyectó: Tatiana Zabaleta Romero
Asesora Jurídica.

Reviso: Julieth Berenice Marrugo Quintana
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)